



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 082-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 082-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2023 a las 10h43.

**VISTOS.** - Agréguese a los autos:

- a) Correos electrónicos remitidos respectivamente el 09 de marzo de 2023<sup>1</sup> a la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde el correo: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com), con el asunto: **“Aclaración causa 082-2023-TCE”**. Dentro de la documentación adjunta a esos correos, consta un escrito firmado electrónicamente por el señor Luis Alberto Obaco Moreira, quien aduce ser el procurador común de la Alianza Solución y Progreso, Listas 6-16 y el doctor Guillermo González Orquera, abogado patrocinador.

En mi calidad de jueza sustanciadora y en consideración del contenido del documento descrito en el literal que antecede, dispongo:

**PRIMERO.** - En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, señor Luis Alberto Obaco Moreira, aclare y complete los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

**1.1.** Aclare y acredite mediante documento debidamente certificado por autoridad electoral competente la calidad en la que comparece.

**1.2.** Aclare y complete los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Así como su petición en concreto que guarde coherencia con el recurso que pretende interponer ante este Tribunal.

**1.3.** Complete y aclare su anuncio de prueba de conformidad a lo que establece el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>1</sup> Fs. 19-27 vuelta/ Fs. 29-38.



**SEGUNDO.** - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**TERCERO.** - Se advierte al recurrente que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.** - En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita a este Tribunal, en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente el expediente administrativo que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-38-1-3-2023-IMPG emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 01 de marzo de 2023. Incluirá en su envío todos los informes técnicos y/o jurídicos, que se hubieren emitido, junto con sus respectivos anexos y soportes digitales.

En caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

**QUINTO.** - En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, se ordena a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través del funcionario competente, que en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto certifique si existieron reclamaciones durante la sesión pública de escrutinios de los resultados de la dignidad de alcalde del cantón Pueblo Viejo por parte de los delegados y/o representantes de la Alianza Solución y Progreso y si las mismas fueron atendidas y en qué fecha.

**SEXTO.**- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**SÉPTIMO.** - Notifíquese:

7.1. Al recurrente señor Luis Alberto Obaco Moreira, en las direcciones de correo electrónicas: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) y [ab.luis2405obaco@gmail.com](mailto:ab.luis2405obaco@gmail.com) . Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al doctor Guillermo



González Orquera para que lo patrocine en la presente causa. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como, en las direcciones electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

7.3. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones electrónicas: [carlosvillegas@cne.gob.ec](mailto:carlosvillegas@cne.gob.ec) y [cesarnavia@cne.gob.ec](mailto:cesarnavia@cne.gob.ec).

**OCTAVO.** - Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO.** - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -"F) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.** - Quito Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2023.

Mgtr. David Carrillo Fierro  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

VGG



